



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL ORGANISMO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**NOSOTROS: RUBÉN ELIÚ HIGUEROS GIRÓN**, en mi calidad de Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia en funciones, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará simplemente **"EL ORGANISMO"**, y, **RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS**, en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará simplemente **"LA SAT"**, celebramos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA Y COOPERACION TÉCNICA, se otorga y suscribe con fundamento en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 51, 52, 53 y 55 de la Ley del Organismo Judicial; 3 incisos i) y m), 22 y 23 incisos a), b) y e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24, 25 y 26 del Acuerdo número 07-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, del veintinueve de marzo de dos mil siete, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto implementar actividades de cooperación y asistencia técnica en materia de utilización de sistemas electrónicos de comunicación para el diligenciamiento de expedientes de mutuo interés para el Organismo y la SAT, lo cual podrá manifestarse a través de capacitación en esa materia, dirigidos por y para funcionarios y empleados de las Instituciones

signatarias del presente convenio, y apoyo técnico proporcionando las herramientas necesarias para llevar a cabo tales comunicaciones con seguridad.

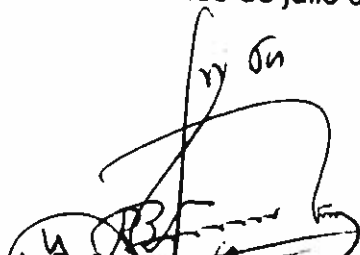
**TERCERA: PRINCIPIOS.** El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: a) Reciprocidad: La carga de las obligaciones y el ámbito de los derechos deben hacerse del conocimiento mutuo por las partes; y, b) Gratuidad: Toda la capacitación y apoyo técnico que proporcione la Superintendencia de Administración Tributaria al personal del Organismo Judicial y la colaboración que éste preste será proporcionada en forma gratuita. Sin embargo, si el apoyo técnico a proporcionar tuviera algún costo, éste será asumido por la parte que lo suministre.

**CUARTA: ACCIONES COMUNES A REALIZAR.** Mediante la suscripción del presente Convenio, el Organismo Judicial y la Superintendencia de Administración Tributaria adquieren los compromisos siguientes: a) Respetar recíprocamente la autonomía y la independencia funcional de cada Institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de sus actos propios relacionados con el objeto del presente convenio; b) Implementar actividades de capacitación recíprocas, dirigidas por y para funcionarios y empleados de las Instituciones signatarias del presente convenio, sobre uso de sistemas informáticos de comunicación para mejorar y agilizar el diligenciamiento de expedientes en los cuales intervienen ambas instituciones a efecto de lograr la eficiencia en los fines que ambas persiguen; d) Designar oficialmente a funcionarios de cada institución signataria, para que se responsabilicen de viabilizar el presente Convenio, a través de una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones; e) Brindarse recíprocamente el apoyo institucionalizado, para el debido cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional de Asistencia y Cooperación Técnica y la designación de las Unidades responsables de implementar las acciones correspondientes.

**QUINTA: OBLIGACIONES.** El Organismo Judicial y la Superintendencia de Administración Tributaria se obligan a lo siguiente: a) efectuar las acciones que les competan a ambas instituciones, para viabilizar el presente Convenio Interinstitucional de Asistencia y Cooperación Técnica, el cual podrá ser revisado y actualizado por ambas instituciones estatales, en los casos que se estime procedente; b) Absorber las erogaciones que a cada institución

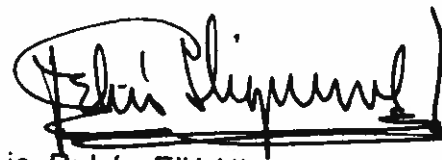
corresponda, derivado de la implementación de las acciones administrativas y legales que se deriven del presente Convenio. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.** El presente Convenio se otorga por plazo indefinido e iniciará su vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Cualquier modificación o ampliación a este Convenio deberá ser de común acuerdo y constar necesariamente en otro documento de igual naturaleza a éste para su validez. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente Convenio, deberá comunicar por escrito su intención a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha en que se pretende que entren en vigencia las modificaciones. Toda modificación o ampliación deberá ser aprobada por la Autoridad Superior de cada institución. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica una renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes y con plena observancia de lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio; y c) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **NOVENA: RESERVAS.** Las partes acuerdan que los compromisos pactados en el presente convenio quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines del Organismo Judicial o de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el entendido de que lo establecido en este Convenio se aplicará siempre y cuando no se contravenga lo que establezca la Constitución Política de la República o la legislación nacional en lo que resulte atinente. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los

... de cooperación interinstitucional, el cual está contenido en cuatro hojas y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales igualmente auténticos, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo. El presente Convenio se celebra en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.



Lic. Rudy Baldemar Villeda Vanegas  
Superintendente de Administración  
Tributaria

*Lic. Rudy Baldemar Villeda Vanegas*  
Superintendente de Administración Tributaria



Lic. Rubén Eliú Higueros Girón  
Presidente del Organismo Judicial  
y de la Corte Suprema de Justicia  
en funciones

